

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ENTRE FUNDACION NIKOLS Y GAD MALIMPIA

En Guayaquil, a los veinte días del mes de abril de 2021, entre la **Fundación Nikols**, cuyo domicilio está situado en la ciudad de Guayaquil, a quien en adelante se denominará "La Fundación", legalmente representada por su Presidente José Luis Alcívar Jubile, con número de cédula 0925882367; y, el GAD MALIMPIA, domiciliada en la Parroquia de Malimpia, representada por su Presidente Dr. Jonny Muñoz Gilces con número de cédula 130466402-0, acuerdan establecer el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1. La Fundación Nikols es una entidad de Derecho Privado, con personería jurídica, sin fines de lucro. Fue creada por Resolución Ministerial N° MIES -8-DDGI-2018-0008-R de 5 de febrero de 2018 del Ministerio de Inclusión Económica y Social y con RUC 0993192961001
2. GAD MALIMPIA, es una institución pública, creada mediante Ordenanza dictada el 16 de Octubre de 1950, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, elevó a categoría de Parroquia Rural el Conserio Malimpia con RUC 0860017480001 con personería jurídica, autonomía, cuyo objetivo principal es consolidar a la Parroquia Malimpia como el principal centro de producción agroindustrial diversificada sostenible de la provincia de Esmeraldas en esta área ha conseguido establecer procesos exitosos.

2. La Fundación tiene entre sus objetivos

- 2.1. Promover y acompañar procesos organizacionales y de intervención social, de carácter transformador y democrático, en orden a la promoción de la dignidad humana y el desarrollo social,
- 2.2. Asistir y promover a los sectores vulnerables facilitando los medios y recursos para la inserción laboral.
- 2.3. Organizar, promocionar y dictar cursos de perfeccionamiento, capacitación y especialización en los diferentes niveles.

3. GAD tiene entre sus objetivos:

- 3.1. Brindar servicios y beneficios a la comunidad toda, con el propósito de mejorar la calidad de vida, a través de desarrollo de proyectos con proyección local y nacional
- 3.2. Preparar planes y programas de investigación y desarrollo de productos locales agrícolas, artesanales, industriales y de pesca.
- 3.3. Asesorar en planes de desarrollo que sean sustentables y sostenibles

- 3.4. Desarrollar proyectos que propendan al mejoramiento de las condiciones de vida de los sectores vulnerables de la sociedad.

SEGUNDA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

1.- GENERAL

Desarrollar conjuntamente acciones de responsabilidad e integración social que beneficien a sus miembros y a la comunidad en la que se hallan ubicadas las dos instituciones, teniendo como propósito fundamental la superación personal y profesional de los seres humanos.

2.- ESPECÍFICOS

2.1. La Fundación se compromete a proporcionar cobertura a los programas, planes y proyectos de desarrollo aportando su experiencia en el manejo social de comunidades

2.2. Contribuir al desarrollo personal y material del sector del comercio y producción, de las actividades económicas, culturales y sociales de las poblaciones seleccionadas

2.3. Asumir la ejecución de otras actividades que proporcionen el bienestar de la comunidad, dentro de las cuales se pueda emplear lo mejor de las fortalezas de las dos instituciones.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Son obligaciones de las partes:

1. LA FUNDACIÓN

- 1.1. Designar oficialmente a la autoridad, que tendrá la responsabilidad de la coordinación y correcta ejecución de este convenio.
- 1.2. Elaborar los instrumentos que sean imprescindibles para dar formalidad a las acciones que se deriven de este Convenio, los cuales deben tomar la forma de Proyectos, debiendo necesariamente ser documentos impresos y electrónicos que den soporte a las decisiones que se tomen.
- 1.3. Difundir entre sus asociados la información relacionada con este convenio

2. GAD MALIMPIA

- 2.1. Proporcionar, individual o colectivamente, la información que la Fundación requiera, sobre las actividades que se originen en vigencia de este convenio.

- 2.2. Designar oficialmente a la autoridad, que tendrá la responsabilidad de la coordinación y correcta ejecución de este convenio
- 2.3. Cumplir las responsabilidades que asume a través de este convenio, con estricto apego a las políticas y líneas de actividades de la Fundación manteniendo estándares de calidad que se determinen en cada programa.

CUARTA: AMBITO DE APLICACIÓN

Este convenio se ejecutará en la jurisdicción en la cual tienen jurisdicción las actividades de la Fundación y en donde como institución se tenga la oportunidad de expandir sus beneficios.

QUINTA. GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONVENIO

1. La gestión administrativa que requiera el convenio será realizada en conjunto por las dos autoridades suscriptoras.

SEXTA: MODALIDAD DE OPERACIÓN DEL CONVENIO

1. Todas las actividades se desarrollarán previo acuerdo entre las dos autoridades que suscriben el convenio, canalizada a los funcionarios ejecutores de cada institución.
2. Los coordinadores prepararán proyectos en los que conste, en forma transparente y sencilla, el objetivo de cada actividad y los indicadores que permitan medir su cumplimiento exitoso. Después de la ejecución de cada proyecto, emitirán un informe dirigido a las dos autoridades suscriptoras.

SÉPTIMA: PLAZO Y TERMINACIÓN

1. Este convenio tendrá la duración indefinida años. Las partes pueden darlo por terminado cuando lo consideren oportuno, para lo cual deberán comunicar su decisión con noventa días calendario de anticipación. No obstante, si ese fuera el caso, todos los proyectos en ejecución se completarán normalmente, independientemente de que concluyan en fecha posterior a la elegida como finalización del convenio.

OCTAVA: MODIFICACIONES

1. El convenio podrá ser modificado por consenso de las partes, sin que se desvirtúe lo que se ha determinado en su objetivo general.
2. Todas las modificaciones deben constar por escrito y pasarán a ser parte del presente convenio.

NOVENA: CONTROVERSIAS

1. Para eventuales desacuerdos en la interpretación y ejecución de las obligaciones que se han definido en este convenio, se aplicarán, en el orden señalado, los siguientes procedimientos:

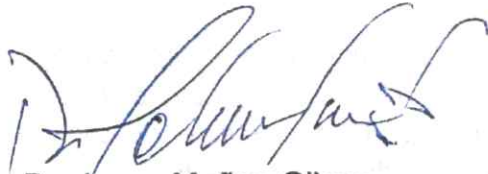
1.1. Diálogo entre las máximas autoridades de cada organización.

1.2. Intervención de un Centro de Mediación y Arbitraje.

1.3. Decisión de los jueces competentes de lo civil, con jurisdicción en la ciudad de Guayaquil.

A los efectos quienes lo suscriben normarán los pasos y términos para la aplicación de cada uno de tres procedimientos.

Para constancia firman las partes en dos ejemplares del mismo tenor y contenido, en la ciudad de Guayaquil a los diecisiete días del mes de mayo del año 2021.



**Dr. Jonny Muñoz Gilces
PRESIDENTE
GADPR DE MALIMPIA**

**José Luis Alcívar Jubile
PRESIDENTE
FUNDACIÓN NIKOLS**